

1. OBJETO

Objeto de la Negociación: La presente negociación tiene como objeto contratar el suministro de bebidas calientes mediante el sistema de precios unitarios a través de máquinas dispensadoras para los servidores, contratistas y población flotante de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos cuyas características técnicas se encuentran detalladas en los documentos de condiciones especiales anexas al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el mercado de compras públicas.

Modalidad de Adquisición: El suministro será adquirido en una (1) sola operación bajo la modalidad de puja por precio, por la totalidad de los bienes suministrados, como se detalla a continuación:

Máquinas Dispensadoras de bebidas y de snacks

El comitente vendedor deberá suministrar, instalar, mantener y poner al servicio de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cuatro (4) máquinas dispensadoras tipo 1 (Ver documento condiciones especiales) totalmente automáticas, ubicadas en los pisos 1°, 3°, 5°, zona de cafetería , y tres (3) maquinas tipo 2 (Ver documento condiciones especiales) área de la dirección general, archivo general y archivo de gestión para suministrar por el sistema de canal libre los siguientes productos:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Valor Total máximo antes de iva
1	Bebida caliente(tinto preparado con café en grano, con y sin azucar, incluyendo mezclador y vaso de cartón biodegradable de 7oz y bebidas con el mismo valor , preferebiblemente agua aromatica o té)	UNIDAD	\$ 734

Adicional a lo anterior, el comitente vendedor deberá ofrecer dentro de su oferta los precios unitarios para el suministro las siguientes bebidas por medio de canal directo:

Ítem	Descripción
1	CAFÉ CON LECHE
2	CAPUCHINO
3	MOCACHINO
4	CHOCOLATE CON LECHE
5	MACCHIATO
6	CAFÉ EXPRESO

- ✓ Tinto preparado con café en grano con y sin azúcar, por el sistema de precios unitarios fijos, incluyendo mezclador y vaso de cartón como mínimo de 7 onzas biodegradables.
- ✓ Otro producto caliente simultáneamente por canal libre, al mismo precio que corresponda para el tinto (preferiblemente agua aromática o té).

Estas máquinas, deberán garantizar ahorro y uso eficiente de la energía y agua en forma permanente. Así mismo deberán permitir el conteo y control diario y mensual de aquellas bebidas suministradas mediante el sistema de canal libre.

2) El comitente vendedor adicionalmente deberá suministrar en la modalidad de pago directo por público, como mínimo las siguientes bebidas: café con leche, capuchino, mocaccino, chocolate con leche, macchiato, café expreso. El costo unitario de estas bebidas debe ser presentadas con la oferta

Las características técnicas del suministro, se encuentra detallada en el documento de condiciones especiales anexa y que hacen parte integral a este documento y las obligaciones descritas en este documento. De igual manera, el comitente vendedor debe tener en cuenta, que la necesidad puede ser modificada en cantidades y modalidad, obedeciendo a la variación de la necesidad de la Entidad, para lo cual, se informará oportunamente al comitente vendedor.

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Información de la Bolsa, los precios unitarios de cada uno de los bienes a entregar. Así mismo, deberá informar el IVA de cada uno de los bienes con el fin de liquidar los bienes entregados; los porcentajes de IVA, deben ser informados a la Bolsa Dirección de Operaciones ya que son necesarios para la expedición del comprobante.

El comitente comprador podrá solicitar durante la ejecución de la negociación podrá hacer uso de las figuras de adición para el aumento de cantidades o de terminación anticipada hasta en un cincuenta por ciento (50%), previa aceptación del comitente vendedor.

La adición en caso de aumento de cantidades o la terminación anticipada en caso de disminución en los términos indicados en precedencia de más o de menos, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicite con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha establecida para la entrega, en todo caso se dará aplicación a los señalado en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa.

2. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad es de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$132.191.550)** m/cte. el cual **NO** incluye IVA, impuestos, tasas o contribuciones ni costos de la operación.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
2.5%	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 479 del 30 de diciembre de 2005, actualizado por la circular informativa 036 de 2016 se hará la respectiva retención equivalente al 0.5% del valor total del presente contrato, en las correspondientes órdenes de pago, por concepto del tributo "Estampilla Pro Cultura" y otra retención equivalente al 2% del valor total del presente contrato,

	en las respectivas órdenes de pago por concepto del tributo "Estampilla Pro Personas Mayores".
1.1%	Estampilla 50 años Universidad Distrital
19%	Impuesto al Valor Agregado IVA

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.

El COMITENTE VENDEDOR ejecutará el 100% del presupuesto, para el efecto el supervisor delegado realizará los pedidos o solicitudes a que hubiere lugar tomando como base el valor unitario de la bebida caliente (Café o Agua Aromática) hasta agotar presupuesto o hasta que las partes de común acuerdo lo determinen.

3. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

El COMITENTE VENDEDOR debe estar en disposición de poner en funcionamiento las maquinas dispensadoras a partir del SEXTO (6) después hábil siguiente al cierre de la negociación y hasta por el término de 10 meses y 15 días contados a partir de la fecha en la que se suscriba el acta de inicio la cual deberá constituirse dentro al siguiente día hábil de la negociación, por parte del comitente vendedor, comisionista vendedor, el supervisor de la negociación designado por el comitente comprador y el comisionista comprador previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías única y adicionales señaladas en la presente ficha por parte del comitente comprador, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el comitente vendedor, así como la constitución de la garantía fijada por el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

4. SITIOS DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS

La entrega, instalación y puesta en funcionamiento de las máquinas dispensadoras será en las sedes inmuebles descritos en el Documento de Condiciones Especiales, las cuales son:

SEDES	
1	Sede Administrativa Calle 53
2	Archivo de Gestión
3	Archivo Central

5. FORMA DE PAGO

A través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. el comitente comprador realizará al comitente vendedor los pagos correspondientes, con cortes mensuales, contra el informe mensual que suministre la máquina de consumibles el último día del mes y se verificará contra los reportes de consumo suministrados semanalmente tal y como se indica en el documento de condiciones especiales.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con la aceptación del servicio dada por el supervisor de la negociación designado por el comitente comprador, plazo que incluye la presentación de los siguientes documentos durante los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente al corte:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales de los servicios prestados, equipos y elementos

suministrados.

- Presentación de certificación al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales correspondientes al Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar (Art 52 Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Art 23 de la Ley 1150 de 2007)
- Incluir informe mensual de la máquina.

Una vez, el comitente vendedor entregue la documentación definida anteriormente, el supervisor designado por el comitente comprador expedirá la Certificación de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la factura por el comitente vendedor.

En todo caso los pagos se encuentran sujetos al Programa Anual de Caja –PAC- de conformidad con las normas legales vigentes.

NOTA: El comitente comprador consignará el valor correspondiente para el pago al comitente vendedor de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados a satisfacción en el mes programado previa presentación por parte del comitente vendedor de los documentos. El pago al comitente vendedor se realizará mensualmente de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Bolsa y en los términos establecidos en el presente documento y de acuerdo con el Plan Anual de Caja de la UAESP

PARÁGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la UAESP adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

6. CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos No. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y No. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación de Beneficio Real - Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación y todos los demás documentos señalados en adelante, deben ser entregados a más tardar al quinto (5) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, antes de las 12:00 m., adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice en una copia, que contendrá los documentos de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia.

El tercer (3) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, la Unidad Gestión Estructuración remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos antes de las 12:00 m, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, al segundo día hábil anterior a la fecha prevista para la celebración de la rueda de negociación, a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos objeto de revisión sujetos a subsanación (si las hubiere). La documentación que se allegue en este término deberá contener la carta remisoria de la comisionista vendedora indicando el número del Boletín de Negociación e identificación del Comitente Vendedor.

NOTA: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

CONDICIONES JURIDICAS

1. Certificado de Existencia y de Representación Legal

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más.

En caso de requerirlo, autorización expresa y específica del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar los documentos que acreditan las condiciones de participación del presente proceso de selección y para asumir obligaciones hasta por el valor del presupuesto oficial estimado (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de los documentos.

2. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio (si aplica)

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por la Entidad como condiciones jurídicas de participación.

4. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual las condiciones jurídicas de participación.

5. Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales

6.

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE vigencia 2018, cuando aplique-, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar.)- -

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una

vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

7. Registro Único Tributario

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

Los requisitos establecidos en los numerales 7 a 9 deberán corresponder al representante legal (persona natural o representante legal para el caso de las personas jurídicas) y de quien se allega el documento de identificación requerido en el numeral 3 quien a su vez deberá suscribir la totalidad de condiciones que sean susceptibles de dicho tratamiento.

8. Certificación de antecedentes fiscales

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

9. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

10. Antecedentes Judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal persona jurídica).

11. Registro Único de Proponentes

Allegar Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días** calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 debidamente renovado y en firme y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

12. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

CONDICIONES FINANCIERAS

Con el objetivo de determinar cuáles comitentes vendedores tienen la capacidad financiera para la ejecución de la negociación, se revisará y analizará la información financiera con corte financiero a 31 de diciembre de 2018 de cada uno de los comitentes vendedores, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para lo cual el comitente vendedor deberá presentar copia del Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio VIGENTE y en FIRME a la fecha de presentación de los documentos, en el cual se refleje la información requerida para determinar la Capacidad Financiera exigida con base en el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, patrimonio y capital de trabajo.,

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de presentación de los documentos, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2018.

Sin embargo, y de conformidad al inciso 4 del numeral 6.1 del Art.6 del de la ley 1150, CUANDO NO SEAN VERIFICABLES LOS INDICADORES financieros y capacidad organizacional solicitados, deberán allegar los siguientes documentos, para efectuar la revisión con base en sus estados financieros, así:

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2017 – 2018, clasificado en corriente y no corriente, del comitente vendedor o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2017 – 2018, del comitente vendedor o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2017 – 2018, del comitente vendedor o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2018.
- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal, y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.
- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores

1. INDICADORES FINANCIEROS

El comitente vendedor, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información a Diciembre 31 de 2018, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.0
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 1.0
Apalancamiento a Corto Plazo	Pasivo Corriente sobre Total	Mayor o Igual a 0

(Solo para ESAL con Utilidad Operacional Negativa).

Patrimonio

➤ ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente**, reportado en el Registro Único de Proponentes, con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, así:

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\$ \text{ACTIVO CORRIENTE}}{\$ \text{PASIVO CORRIENTE}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\text{[Caja]}}{\text{[Caja]}} = \frac{\text{[Caja]}}{\text{[Caja]}} = \text{[Caja]} \pm \text{[Caja]}$$

(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a **1.0**.

➤ NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total**, reportado en el Registro Único de Proponentes, con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018 y el resultado se multiplica por cien (**100**). Así:

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\$ \text{PASIVO TOTAL}}{\$ \text{ACTIVO TOTAL}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\text{[Caja]}}{\text{[Caja]}} \times 100 = \text{[Caja]} \%$$

(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser Menor o Igual al (**70%**) setenta por ciento.

➤ RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses**, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, así:

$$\text{RAZON DE COBERTURA A DE INTERESES} = \frac{\$ \text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{GASTOS DE INTERESES FINANCIEROS}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\text{[Caja]}}{\text{[Caja]}} = \text{[Caja]}$$

(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o mayor a (**1.0**) uno.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los comitentes vendedores cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el comitente vendedor cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre del 2018, presenten Utilidad Operacional **negativa** afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que

cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional **Negativa**, deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

NOTA: El comitente vendedor que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

➤ **APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina de dividir el Pasivo Corriente sobre el Total del Patrimonio, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser Igual o Mayor a Cero (0).

APALANCA MIENTO A CORTO PLAZO	\$ TOTAL PASIVO	= \$	=	
	CORRIENTE	= \$	=	(Indique la cifra con máximo 2 decimales)
	\$ TOTAL PATRIMONIO	\$		

2. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El comitente vendedor, deberá cumplir con los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2018, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0
Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo
Patrimonio (Solo ESAL con Utilidad Operacional negativa)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

➤ RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional** sobre **Patrimonio**.

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \frac{\$ \text{ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{ PATRIMONIO}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\$}{\$} \quad (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser Igual o Mayor a **(0) cero**.

➤ RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional** sobre **Activo Total**.

$$\text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO} = \frac{\$ \text{ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{ ACTIVO TOTAL}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\$}{\$} \text{ (Indique la cifra con máximo 2 decimales)}$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser Igual o Mayor a (0) **cero**.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a 31 de diciembre del 2018, presenten Utilidad Operacional **negativa** afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional **Negativa**, deberá cumplir con un indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato y el de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar la cantidad de recursos propios en relación al proceso de contratación, para asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

➤ **CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \$ \underline{\hspace{2cm}} - \$ \underline{\hspace{2cm}} = \$ \underline{\hspace{2cm}}$$

ACTIVO CORRIENTE PASIVO CORRIENTE (Indique la cifra con máximo 2 decimales)

➤ **PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

$$\text{PATRIMONIO} = \$ \underline{\hspace{2cm}} - \$ \underline{\hspace{2cm}} = \$ \underline{\hspace{2cm}}$$

ACTIVO TOTAL PASIVO TOTAL (Indique la cifra con máximo 2 decimales)

COMITENTES VENDEDORES PLURALES:

Los comitentes vendedores Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

En esta opción cada uno de los integrantes del comitente vendedor aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del comitente vendedor plural (unión temporal, consorcio). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

n

i=1

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del comitente vendedor plural (unión temporal, consorcio).

Esta opción inventiva que el integrante del comitente vendedor plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho comitente vendedor plural.

Para los indicadores que son **valores absolutos** como el Capital de Trabajo y el Patrimonio se aplica la opción dos (2) del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación denominado suma de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del comitente vendedor aporta el valor total de cada componente del indicador:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del comitente vendedor plural (unión temporal, consorcio).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del comitente vendedor plural.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los comitente vendedor extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus Estados Financieros el Balance General, el Estado de Resultados, y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte a 31 de diciembre del 2018 o de conformidad con la normas aplicables para el cierre fiscal 2018, en el país en el que son emitidos.
2. Los Estados Financieros del comitente vendedor extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera.
3. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
4. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera estará soportada por el RUP con cierre fiscal a 31 de dic de 2018 ó de acuerdo al cierre fiscal 2018 del país de origen..

De igual manera los comitente vendedor sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO**.

“En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s)”.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional Colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del comitente vendedor en Colombia.

El contador público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de los documentos.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al representante legal y al contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el representante legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del comitente vendedor, de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”.

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.

CONDICIONES TECNICAS

1. REQUISITO DE EXPERIENCIA

1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Productos de uso final (E)	Maquinaria y suministros para la industria de servicios (48)	Maquinas expendedoras (11)	Maquinas expendedoras de líquidos
----------------------------	--	----------------------------	-----------------------------------

El comitente vendedor deberá aportar certificaciones que acrediten experiencia en suministro de bebidas calientes mediante máquinas dispensadoras. Acreditar mínimo dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto haya sido la prestación de servicio de cafetería, que hayan sido ejecutados y liquidados en los últimos (5) años, contados a partir de presentación de los documentos de condiciones de participación, con entidades públicas y/o privadas colombianas y que su sumatoria sea mayor o igual al CIEN por ciento (100 %) del presupuesto. Las certificaciones deben evidenciar, como mínimo, los siguientes datos:

- **Entidad contratante**
- **Entidad contratista**
- **Fecha de Expedición de la certificación**
- **Objeto del contrato**
- **Fecha de Inicio (día, mes y año)**
- **Fecha de Terminación (día, mes y año)**
- **Valor del contrato en pesos**
- **Nombre, Firma y Cargo** de quien expide la certificación.
- **Calificación**

Solo se aceptarán las certificaciones en las que se acredite una calificación de ejecución igual de excelente o bueno.

NOTA 1: En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, el comitente vendedor **deberá** allegar copias de facturas, contratos, actas de liquidación.

Si el comitente vendedor es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de las certificaciones que se allegue por cada uno de sus integrantes, cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa **deberá acreditar, por lo menos un contrato ejecutado.**

En caso de que alguno de los miembros de la Unión temporal o el Consorcio no acredite, por lo menos un contrato ejecutado a las condiciones de experiencia, acorde con lo requerido en el presente numeral, se entenderá el no cumplimiento de las condiciones previas y no podrá participar en la negociación.

Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

EXPERIENCIA DE NEGOCIACIONES EN BOLSA

En caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, se deberá aportar certificación emitida por la **sociedad comisionista compradora** en dicha negociación, en la certificación se deberán indicar los siguientes aspectos:

- Objeto de la negociación.
- Número de la operación.
- Valor de la Operación.
- Calificación. (Si la certificación es expedida por el Departamento de Operaciones, deberá incluir si cumplió o no).

- Fecha de Operación.
- Nombre o razón social del comitente vendedor indicando dirección y teléfonos actualizados.

NOTA 2: En el caso que la sociedad comisionista compradora en dicha negociación no se encuentre activa en el escenario de Bolsa y no haya expedido la certificación, la misma será expedida bajo los mismos términos por el Director del Departamento de Operaciones de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia sin que en este caso sea necesario allegar el comprobante de negociación, previa solicitud de la sociedad comisionista que está actuando por el comitente vendedor que desea acreditar la experiencia, solicitud que deberá efectuarse con la anticipación debida.

7. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Unidad de Estructuración de Negocios, al día hábil siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Unidad de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación O RECHAZO por parte del comitente comprador de los documentos soporte de las condiciones previas la negociación de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador-.

8. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR

Para el cumplimiento del objeto descrito en la presente negociación es necesario el cumplimiento por parte del comitente vendedor de las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición cinco (5) máquinas dispensadoras tipo 1 totalmente automáticas para las instalaciones de la UAESP, ubicadas en los pisos 1°, 3°, 5°, zona de cafetería y tres(3) tipo 2 área de la dirección general, archivo general y archivo de gestión.
2. Suministrar bebidas calientes por el sistema de canal libre los siguientes productos:
 - ✓ Tinto preparado con café en grano con y sin azúcar, por el sistema canal libre de precios unitarios fijos, incluyendo mezclador y vaso de cartón como mínimo de 7 onzas biodegradables.
 - ✓ Otro producto caliente simultáneamente por canal libre, al mismo precio que oferte para el tinto (preferiblemente agua aromática o té).
3. Suministrar bebidas calientes en la modalidad de pago directo por público; mínimo las siguientes bebidas: café con leche, capuchino, mocaccino, chocolate con leche, leche, café expreso.
4. Garantizar diariamente una persona para la buena operación del servicio de las maquinas en horario de 8:00 am a 5:00 pm.
5. Abastecer los productos e insumos de primera calidad.
6. Satisfacer las necesidades de la UAESP en cuanto a calidad de los insumos y sustancias dispuestas, en caso contrario, deberán ser remplazados en un plazo no superior a un (1) día por insumos de mejor calidad, de tal manera que cumpla las necesidades de la entidad.
7. Realizar el mantenimiento preventivo a las máquinas dispensadoras, conforme con lo indicado en el anexo de especificaciones técnicas, mínimo 1 una vez al mes en las instalaciones de la UAESP.
8. Remplazar en un término máximo de 3 días a partir de la solicitud efectuada por el supervisor designado por el comitente comprador, la (s) máquina (s) que presente (n) un daño mayor que implique (n) su cambio, garantizando así la prestación oportuna del suministro.

9. Asumir los costos del transporte de las máquinas a las instalaciones de la UAESP cumpliendo con las normas establecidas para tal efecto.
10. Dejar en perfecto estado de limpieza y funcionalidad los espacios intervenidos al momento de instalar las máquinas dispensadoras. Así mismo, mantener el espacio físico donde se instalen las máquinas en las mismas condiciones en que le fue entregado.
11. Disponer de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
12. Cumplir con las recomendaciones mínimas señaladas en el anexo de especificaciones técnicas para el mantenimiento y limpieza de las máquinas dispensadoras de bebidas.
13. Garantizar que los productos a utilizar en las máquinas dispensadoras se suministren dentro de los empaques que permitan validar la licencia sanitaria, fechas de vencimiento y para el café la inscripción ante la Federación Nacional de Cafeteros.
14. Suministrar el reporte semanal de los contadores internos de las máquinas dispensadoras de bebidas calientes conforme a lo indicado en el anexo de especificaciones técnicas.
15. Presentar el informe mensual del registro de consumo de bebidas calientes conforme con lo indicado en el anexo de especificaciones técnicas.
16. Realizar la devolución del dinero o de la bebida caliente en caso de presentarse , de acuerdo al procedimiento que entregará el supervisor una vez se adjudique la negociación
17. Mantener en condiciones óptimas de higiene y salubridad las máquinas dispensadoras, ejecutando todos los actos de limpieza necesarios.
18. Responder por cualquier daño que surja en las máquinas dispensadoras, por causa de robo, incendio, terremoto, vandalismo, rebelión civil o cualquiera de fuerza mayor y ajena al control de la UAESP.
19. Retirar las máquinas dispensadoras de las instalaciones de la UAESP al finalizar el plazo de ejecución.
 - El comitente vendedor debe remitir mensualmente la acta de disposición final de los residuos resultantes de la limpieza y mantenimiento a las máquinas dispensadoras

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Conocer y respetar las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como las obligaciones que se deriven de cualquier norma interna, licencia o permiso que resulte aplicable a las actividades de la UAESP
2. Responder directamente por las acciones judiciales derivadas por amenaza de daños al medio ambiente o a la salud humana, o por procedimientos sancionatorios adelantados por la autoridad ambiental, en virtud de hechos, omisiones o acciones derivados de la ejecución del contrato; para el efecto deberá tener en cuenta la Ley 1333 de 2009 (Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones)¹ y Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicione.
3. Garantizar el apropiado tratamiento y disposición a los residuos producto del servicio prestado, a fin de evitar que estos generen impacto ambiental negativo.

9. OBLIGACIONES NO COMPENSABLES POR EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN, LIQUIDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. Y A CARGO DE COMITENTE VENDEDOR

Se refiere a las obligaciones de pago del precio de la operación, entrega del Activo correspondiente, constitución y ajuste de las respectivas garantías, así como las demás cuyo cumplimiento, de conformidad con lo previsto en el

¹ *Modificada por el Decreto 4673 de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 47.926 de 17 de diciembre de 2010, 'Por el cual se adiciona el artículo 38 de la Ley 1333 de 2009, y se dictan otras disposiciones para atender la situación de desastre nacional y de emergencia económica, social y ecológica nacional', expedido en desarrollo del Decreto 4580 de 2010, 'Por el cual se declara el estado de emergencia económica, social y ecológica por razón de grave calamidad pública'*

Libro Sexto del presente Reglamento, deba ejecutarse o acreditarse a través del sistema de compensación y liquidación administrado por la Bolsa. Toda obligación relacionada con una operación y contenida en la Ficha Técnica de Negociación, diferente a las señaladas en esta definición, será considerada no compensable.

1.- El incumplimiento de las condiciones previas a la negociación.

Estas obligaciones serán cumplidas por fuera del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y serán cumplidas directamente entre los comitentes, en consecuencia, la liberan de todo tipo de responsabilidad por el cumplimiento de estas obligaciones.

10. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se compromete a constituir a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos identificada con NIT No. 900.126.860-4, las siguientes garantías, en plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la rueda de negociación. tratándose de personas naturales y jurídicas individualmente y dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de celebración de la rueda de negociación tratándose de figuras asociativas consorcio y unión temporal.

a) Cumplimiento: El amparo de cumplimiento de la negociación cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas con el proceso de negociación, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al comitente vendedor garantizado en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la negociación, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la negociación y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de celebración de la rueda de negociación

b). Calidad del servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al comitente vendedor, garantizando que surjan con posterioridad a la terminación de la ejecución de la negociación y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en la presente ficha técnica de la negociación en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la negociación, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la negociación y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de celebración de la rueda de negociación

c). Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el comitente vendedor garantizado, derivadas de la negociación del personal utilizado para la ejecución de la negociación, por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la negociación, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la negociación y tres (3) años más, contados a partir de la celebración de la rueda de negociación y

d). Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Por cuantía equivalente 200 SMMLV y vigencia igual al plazo de ejecución de la negociación, contado a partir de la celebración de la rueda de negociación.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, EL comitente vendedor se compromete, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la rueda de negociación en la que resulte adjudicatario, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

En todos los casos los actos de verificación, aprobación, seguimiento y custodia corresponderán al comitente comprador que las solicita, así como los actos necesarios para la efectividad de las mismas

11. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos por cuenta de quien se celebra esta operación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma.

La Supervisión de la presente negociación estará a cargo de la Subdirectora Administrativa y Financiera.